

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)

Auto No. 780

Radicado:	76-001-33-33-016-2020-00197-00
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho.-Lab of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Demandante:	NURELBA GUERRERO BETANCOURT nurelvaguerrero@hotmail.com
Demandados:	DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co

Ref. Auto concede apelación

Teniendo en cuenta que, mediante escrito allegado vía correo electrónico el día 11 de junio de 2025 (Índice de Samai 92), la parte demandante, apeló la sentencia No.39 del 26 de mayo de 2025, notificada a las partes el día 28 de mayo de 2025.

Siendo oportuno y procedente, conforme a lo dispuesto en el Art. 247 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho concederá el recurso de apelación interpuesto para que se surta ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Por lo expuesto, el Despacho **Dispone**:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto suspensivo, presentado por la parte demandante, contra la sentencia No. 39 del 26 de mayo de 2025, dictada en el asunto de la referencia, ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

SEGUNDO: Por secretaría del Juzgado, **REMÍTASE** el expediente digital a la citada Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA MARTINEZ JARAMILLO
Juez

Firmado Por:

Lorena Silvana Martinez Jaramillo
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 016

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f45e2b446a563dbd2191605842cbe0e1f9fbab549141af80c39a2581b6509d06**

Documento generado en 19/06/2025 11:53:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>